

La Juaz.

Y para que sirva de notificación a Hafid Mohamed Buasa, expido el presente en Melilla a 8 de Octubre de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2660.- En cumplimiento de lo acordado por la Il.tra. Sr. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, se notifica en legal forma el Fallo de la Sentencia del procedimiento Juicio de Faltas 424/01

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Ali Mohamed Abdeslam y a Hafid Mohamed Buasa, de los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución, pueden interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La Juaz.

Y para que sirva de notificación a Youssef Lamduri y Mohamed El Abdellaoui, expido el presente en Melilla a 8 de Octubre de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

JUICIO DE FALTAS 584/01
CÉDULA DE CITACIÓN

2661.-D. Julio Fernández García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

En virtud de lo acordado por el Ilmo/a Magistrado/a Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, MARIA LORETO TARRAGO RUIZ, en el Juicio de Faltas núm. 584/01, se cita en legal forma a Rabia Akodad para que comparezca el próximo día 29 de Octubre a las 12:00 hs. ante este Juzgado al objeto de ser oída en declaración y reconocida por el Médico Forense adscrito a este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rabia Akodad expido la presente.

En Melilla, a 6 de Octubre de 2001.

El Secretario. Julio Fernández García.

JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2662.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: D^a. MARIA LORETO TARRAGORUIZ.

Lugar: MELILLA:

Fecha: veintiuno de Septiembre de dos mil uno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. CABO, en nombre y representación de BUZIAN MOHAMED HADDU, se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a MIMOUN MOHAMED DRIS OUBALAHMED, desahucio por falta de pago de las rentas.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la suma reclamada asciende a la cantidad de 427.384 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente territorialmente por aplicación del número 7 del artículo 52.1 de la LECn, a cuyo tenor en los juicios de desahucio es competente el tribunal del lugar en que radique la finca.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, corresponde tramitar la demanda por las reglas del juicio verbal, conforme a lo determinado en el artículo 250.1.1º de la LECn.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a la/s partes demandada/s y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.